

AVISO No. 563

10 DE AGOSTO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4813 del 31 de Julio de 2023**

Persona a notificar: **GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA**

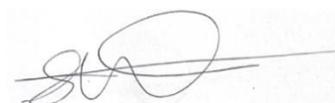
Dirección de notificación: **CALLE 19 N # 12 – 49 C.R EL RETIRO BLOQ 7 APTO 402**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 10 DE AGOSTO DE 2023

Señor (a):

GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA

Dirección de notificación: **CALLE 19 N # 12 – 49 C.R EL RETIRO BLOQ 7 APTO 402**

Matricula No. 52993

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 563 – RESOLUCION PQRDS 4813 del 31 de Julio de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 563** – RESOLUCION PQRDS 4813 del 31 de Julio de 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 4813
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR546719 – 2023PQR448259 – 2023PQR696189 – 2023PQR864714 – 2023PQR499047
MATRICULA 52993

La Profesional Especializada II de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en sus escritos de petición con radicados No. 2023PQR546719 – 2023PQR448259 – 2023PQR696189 – 2023PQR864714 – 2023PQR499047, que versan sobre los mismos hechos y pretensiones, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CALLE 19 N # 12 – 49 C.R EL RETIRO BLOQ 7 APTO 402**, identificado con **Matrícula 52993**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 19 N # 12 – 49 C.R EL RETIRO BLOQ 7 APTO 402**, identificado con **Matrícula 52993**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud se procedió a realizar visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 28 de Julio de 2023 y se encontró lo siguiente:

“LEC 178. SERIE 0309. 1 PERSONA. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. SURTE APTO. FIRMA GLORIA M. GOMEZ.”
4. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
5. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 52993**.

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Consumo | | Fecha Registro |
|---------|----------------|------------------|---------|---------|-------------|----------------|
| | | | | Código | Descripción | |
| 5120 | 167 | 151 | 16 | -1 | NORMAL | 13/07/2023 |
| 5101 | 151 | 141 | 10 | -1 | NORMAL | 14/06/2023 |
| 5082 | 141 | 130 | 11 | -1 | NORMAL | 12/05/2023 |
| 5063 | 130 | 120 | 10 | -1 | NORMAL | 12/04/2023 |
| 5044 | 120 | 108 | 12 | -1 | NORMAL | 14/03/2023 |

6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
7. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 52993**.
8. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 52993**.
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA**, en el sentido de reliquidar las Facturas, pues los valores facturados corresponden al registro arrojado por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 52993**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a los usuarios del servicio, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 52993**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor(a) **GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de Julio de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

Profesional Especializado II

Dirección Comercial EPA E.S.P.

